



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 358
PICA, 09 DIC. 2015

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en Ley N° 19.862, del Ministerio (H), de fecha 08 de Febrero del 2003, sobre el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
2. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 18 de fecha 24 de Junio de 2015, según Certificado N° 108 de fecha 26 de Junio de 2015, emitida por el Secretario Municipal; referente a otorgamiento de subvención municipal a la institución que más abajo se indica.
3. Que existe la disponibilidad presupuestaria y financiera, para el otorgamiento de la subvención municipal aprobada por el Consejo Municipal por Decreto Alcaldicio N° 003 de fecha 08 Enero del 2015, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Ilustre Municipalidad de Pica, correspondiente al año 2015, incluyendo las subvenciones municipales y dotación de personal.
4. El Certificado N° 219, de fecha 3 de Diciembre de 2015, mediante el cual el Encargado de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Pica certifica que a la fecha la institución que se menciona a continuación no posee deudas por subvenciones municipales en dicho departamento. Y en uso de las facultades que me confiere el nuevo texto refundido la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 6 de diciembre de 2012; sobre el nombramiento del señor Alcalde.
6. Y, en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTORGASE**, subvención municipal a la Asociación que se indica:
"ASOCIACIÓN DE FUTBOL DE PICA"
R.U.T N° 73.682.200-8
 Inscrita con el N° 16 del Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Monto: \$3.300.000.- (Tres millones trescientos mil pesos 00/100). Destino: con el fin de atender gastos derivados del desarrollo del campeonato local y regional de fútbol en las categorías infantil y adulta, tales como, combustible, servicios de arbitrajes, colaciones, trofeos y artículos deportivos
2. La Organización anteriormente descrita, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos asignados, directamente a la municipalidad de Pica, en oficina de partes dentro del plazo de 30 días de efectuado el gasto, para verificar y/o analizar la correcta aplicación de los fondos, para lo cual fueron asignados.
3. Impútese el referido gasto al subtítulo 24 "Transferencia Corrientes", Ítem 01 "Transferencias al Sector Privado", asignación 004 "Organizaciones comunitarias", del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVASE.

CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL NUÑEZ HERRERA
ALCALDE

MNH/COV/MBC/PVD/jar

[Firma manuscrita]
10/12/15